

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia Caquetá, siete (07) de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Singular (Condena y Costas)
Demandante: **YENIFER LORENA PULIDO PEREZ**
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNAN TRUJILLO GONZALEZ**
Asunto: Fija fecha para remate.
Cuaderno: No. 2
Radicación: No. 2018-00260-00, Folio 306, Tomo 29.

INTERLOCUTORIO No. 0310.-

Como quiera que no se llevó a cabo diligencia de remate programada para el día 02 de junio de 2022 por incapacidad de este operador judicial, ha de fijarse nuevamente hora y fecha para diligencia de remate, siendo procedente toda vez que el bien inmueble perseguido en este asunto se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado; se accederá a lo petitionado atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. DECLARAR que realizado el control de legalidad de que trata el art. 488-3 del C.G.P, no se observó irregularidad alguna que invalide la actuación desarrollada dentro del presente proceso

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las de la diez de la mañana (10:00 a.m.) del día doce (12) de julio de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, y que se relaciona a continuación:

Predio urbano casa de habitación, ubicada en la Diagonal 4A Bis No. 41 – 43 Barrio La Primavera, del municipio de Florencia Caqueta, con área de terreno de 98.84 m², estructura de dos pisos; Primer Piso, sala, comedor, dos habitaciones, cocina, baño, ducha y lavadero, patio semi-abierto; Segundo Piso: sala, comedor, tres habitaciones, cocina, baño social, baño, ducha, lavadero y techo en zinc. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-63816.

Avalúo comercial corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$82.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se declarará cerrada sino hasta después de transcurrida una hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del citado bien, previa consignación del 40% de dicho avalúo, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta

ciudad. Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

TERCERO. ELABORAR el respectivo AVISO DE REMATE, que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, Tiempo, La Nación o La Republica. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, como lo indica el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del inmueble objeto de licitación, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, para efectos de la determinación de la procedencia del dominio del ejecutado, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 452 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33a98ad14569748ae92305ace13e38a01117160d3b5890846aa17e81c491412**

Documento generado en 07/06/2022 10:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>